

## DECISIÓN N° 7

La Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia, el cual constituye un Protocolo Adicional al ACE N° 24 ("el Acuerdo"), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 15.1 (2) (d) y (3) (e) del Acuerdo.

### DECIDE:

Modificar el Anexo 6.10 (Autoridades Competentes) del Capítulo 6 sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en el sentido de adicionar:

#### *Inocuidad de Alimentos*

- (a) En el caso de Chile, al Servicio Agrícola y Ganadero – SAG, entidad responsable de los productos primarios de exportación, y al Servicio Nacional de Pesca – SERNAPESCA, responsable de los productos hidrobiológicos de exportación.
- (b) En el caso de Colombia, al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, responsable de producción primaria, y al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, responsable de productos procesados.

La presente Decisión se firma en Bogotá el 9 de Octubre de 2009, y entra en vigor a partir de esta fecha.



**ALFREDO RAMOS**  
Por la República de Colombia



**CARLOS FURCHE**  
Por la República de Chile